

**Archivo Municipal
de
REINA**

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//5.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1835

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 8 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

J. M. J.

Reyna

Año de 1839

Libro de Acuerdos
Capitular



Acuerdo de nomb.^{to} de deposit.^{to} de valores. En la villa de Arequipa a cinco de Enero de mil
 ochocientos treinta y cinco. Removido los señores
 Just.^{os} y Agente con toda la misma con las solemnidades de
 estilo diferon: que baviendo recibido tal Cedula de la
 Real Audiencia de P.^a de Arequipa y siendo necesario nombra
 receptor p.^a las mismas C.^{as} y en conformidad de
 lo que no obstante p.^a dicho cargo a Pedro Garriga desta be
 ciudad persona de Responabilidad y aporito p.^a el fec
 to en sus individuos le han de comparecer p.^a y aceptar pla
 ne el cargo q.^e le le confiere y entregarle en el tomo
 marion p.^a p.^a este Acto a quien se firmen y sea
 con un sueldo de quinientos =

Manuel Rodriguez Manuel Mateos Manuel Villanoy

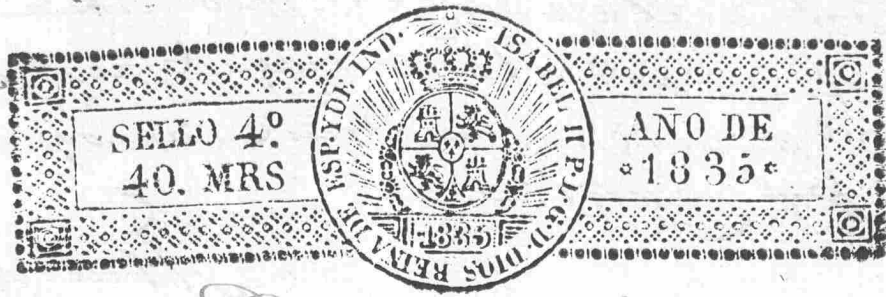
Manuel Gomez

Señal del Ind. gral.
 Diego Gomez

Antonio Ramirez

Pres. te soy
 W. Maestro
 W. Cortes

Acept. y juram.^{to} del Receptor de valores y entrega de esta. En la villa de Arequipa a cinco de Enero de mil
 ochocientos treinta y cinco. Removido los señores Just.^{os} y Agente con toda la misma con las solemnidades de
 estilo diferon: que baviendo recibido tal Cedula de la Real Audiencia de P.^a de Arequipa y siendo necesario nombra
 receptor p.^a las mismas C.^{as} y en conformidad de lo que no obstante p.^a dicho cargo a Pedro Garriga desta be
 ciudad persona de Responabilidad y aporito p.^a el fec to en sus individuos le han de comparecer p.^a y aceptar pla
 ne el cargo q.^e le le confiere y entregarle en el tomo marion p.^a p.^a este Acto a quien se firmen y sea
 con un sueldo de quinientos =



al Señor Presidente para que de Cargo de esta sea elevada
 en Demora al Señor Jefe Civil de esta Población segun todo se
 prebiera en el Artículo veinte y ocho del mencionado R. D.
 Decreto, lo que ira acompañada de las cuatro cartas e
 los ocho individuos que resultan propuestos para los
 cuatro oficios de Jefe que componen este Pueblo, si
 endo aquellos, Justo Tier con treinta y cinco votos, Pedro Ma
 teo con treinta y uno, Antonio Lour con diez y nueve
 Francisco Gallego con doce, Juan Delgado con doce, D. Juan Ma
 teo con ocho, Antonio Hier p. p. por el Comunal con vein
 te y tres y Mateo Rubio p. p. lo mismo con diez para
 que con virtud de todos los documentales pueda dho. J.
 Jefe Civil elegir los citados cuatro individuos para el
 nuevo Ayuntamiento de este Pueblo segun y como todo se
 termina en expresado R. D. Decreto de veinte y tres de
 Julio anterior. Asi lo acuerdan firmen y señalan co
 mo acostumbrado sus mandos e y. C. =

Man. Rodrig. J.

Man. Mateo Manuel Villanar

Manuel Gonzalves

Antonio Romero

Senal del Sind. Gral.

Diego Comera

Antonio Villanar

Manuel

Senal del Diputado

Juan Pineda

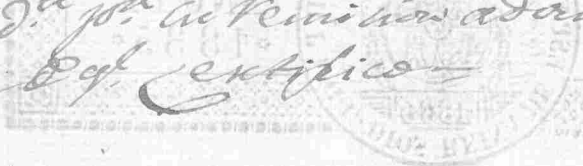
Manuel Villanar

Man. de Juan Mateo

J. C. Maero

Juan Mateo

En la Ciudad de Madrid a veintidós de Mayo de mil novecientos y cinco años yo el
Cedente de este negocio Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
y de este negocio Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
ante mí en virtud de la escritura de compra y venta
de este negocio Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
de D. Juan de la Cruz y de la Cruz



257.01

M. Carrero

Presidencia del
Mex. Argentam^{to}
de Merena

Para dar cumplimiento a la Superioridad
q^{da} en el conde de ay se acerca de Vicio del
Excmo Sr Don Cay. In Gal de esta Prov^a presi-
dente de la Junta directiva de Gobierno de
la misma es indispensable q^{da} para el dia
30 del Cor^{te} mes sin falta se presenten en
esta ciudad el vocal o vocales q^{da} corresponden
a esa villa para q^{da} en Union de los de
mas se elijan el diputado y suplente q^{da} pa
este punto se debe nombrar para q^{da} pa
su ala capital de la Prov^a segun se halla de
terminado por dho Superioridad.

En los pueblos q^{da} lleguen de vecindario a
500 vecinos segun la Instruccion q^{da} p^a
S. E. se a verificado se nombrará un vocal
de 500 amul^{os} y de mil arroyos tax.

Este servicio es intermitente por lo q^{da}
si para dho efectos no se presenten el
vocal o vocales q^{da} corresponden a esa villa

En las casas convecionales de esta pobla-
cion queda las once de su manana en don-
de se dice elevaron la junta de un V. V. V.
responsables de la falta y la q. se pondra en
caso en conciencia se h. la.

Dios Guarde V. V. V. en el Alameda y Hacia
26 de 1835 =

Fernando S. S. S.

Jos. Turrera y Aguirre de la V. V. V. Reyna

Acuerdo p.^a el nom.
bram.^{to} de mitical } Culatilla de Hej



Ayuntamiento.

Examinada la propuesta
de conceales p.^a el nuevo Ayun-
tam.^{to} de Badajoz heveuido en
aprobando y en su virtud
nombra con arreglo al
R.^o decreto de 23, de Julio
ultimo para
Alcalde Jefe Fern.
Reg.^o 1.^o Pedro Mateo
Id. 2.^o Antonio Gonzalez
P.^o 1.^o Juan Hernandez
Lo que digo a VV. p.^a q.^{ta}
en el preciso termino
de 24. horas despues de he-
cida esta orden lo haman
niquen a los interesados
y como candidos en ayun-
tam.^{to} p.^a los de su pose-
sion de sus respectivos
disting.^{to}, previo el p.^a q.^{ta}

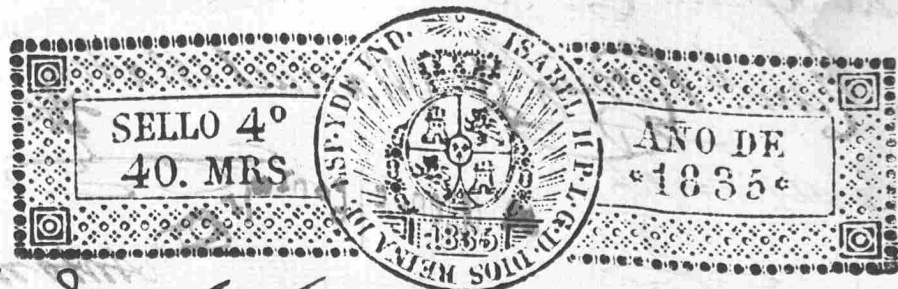
prevencido, sin q̄ obsten
los reclamar. que se in-
tepongan p̄ los electos,
u otras personas, ni la
circunstancia de hallar
se ausente uno, o mas
de los mismos. Lo del cum-
plim̄to desta orden daran
avisos.

Dios que. a VV. n̄
a. Mad. 6, de oct. de 1835.

Carystano Zúñiga

or te
S. Reid. de Argueta. de Reina

Comptrol^r of Enclaves & Key



bre de mil ochocientos treinta y cinco. Habiendo
Ayuntamiento pleno los señores D. J. Boscáles
D. J. Lozano, D. J. Lozano, D. J. Lozano, D. J. Lozano
Jernandez, Pedro, Mateo, Antonio, Juan, y Anto-
nio Hernandez Alcalde, Presidentes y D. J. Verpe-
tibam. se bien en electos p. el nuevo Ayuntamiento
de esta propia villa segun venida de la Sup.
om. del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Sr.
D. J. del actual, segun sus bien instruidos afin de
darles la posesion de sus respectivos derechos con ac-
reglo al articulo treinta y quatro del Reglamento
de D. J. de y tres de julio de 1835, y lo preceptuado p. el
Sr. Gob. Civil en su expedida en las y porien-
do en su ejecucion, hallandose venida de la Sup.
om. p. el Sr. D. J. de esta expedicion a recibirles el su-
nam. to prebenido en el articulo con las forma-
lidades q. en el se detea en las de q. asi efectua-
ron y en seguida les dio a cada qual la posesi-
on de su posesion de sus derechos p. lo q. quedaron
poseionados quietos y pacificos. Sin con-
dicion de posesion alguna en su expedicion de
Alcalde una banda de Justicia en la que se posei-
on con lo qual se ha conuido esta villa de
posesiones q. son aceptadas y firmadas legalmente
pueblicando sus vudas sede el oportuno a bio
acuerdo Sr. Gobernador Civil de esta p. de
de hallarse cumplidos quanto se debe p. el
ceptuan en su memoria a las vudas de
seis del que visto segun aslo en su expedicion
credito de todo lo firmado y sellado de los
señores como los nuevos electos de que yo es

